WWF Colombia
adquisiciones@wwf.org.co
Tel. +57 601 443 15 50

Canal de Escucha y Acción:
escuchayaccion@wwf.org.co

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Título de la Convocatoria: Adquisición de switch y Access Point instalación, configuración y soporte para WWF Colombia

Método de selección	Solicitud de Cotización
No. Convocatoria	SDC-007-C871
GRANT	C871
ESTRUCTURA	CO204105

1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO:

WWF Colombia, como una de las organizaciones líderes en conservación en el país, mantiene un compromiso permanente con el fortalecimiento de sus capacidades institucionales, con el propósito de cumplir de manera efectiva su misión de detener la degradación del medio ambiente natural y promover un futuro en el que los seres humanos vivan en armonía con la naturaleza.

En desarrollo de sus actividades WWF Colombia requiere fortalecer y ampliar su infraestructura de red inalámbrica para mejorar la cobertura, estabilidad y seguridad del servicio WiFi en sus instalaciones. Para ello, se requiere adquirir un switch administrable y trece (13) Access Point compatibles con el Firewall FortiGate-90G y USG-Pro-4 Gateway, que permitan la administración centralizada, la propagación adecuada de la señal inalámbrica y la aplicación de políticas de seguridad sobre los usuarios conectados a la red institucional.

2. OBJETO:

Adquirir un switch administrable y trece (13) Puntos de acceso compatibles con el Firewall FortiGate-90G y USG-Pro-4 Gateway, incluyendo suministro, instalación básica, configuración, integración, pruebas de funcionamiento y entrega de la documentación técnica correpondiente, con el fin de fortalecer la cobertura inalámbrica, la administración de red y la seguridad de conectividad en WWF Colombia.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas mínimas de los bienes y servicios a adquirir.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones técnicas*	Tiempo máximo de entrega	Lugar de entrega de los bienes / servicios
1	Switch administrable de 48 puertos	1	Unidad	Switch administrable capa 2/3 compatible con FortiGate-90G y USG-Pro-4 Gateway, con capacidad de integración a	Máximo 30 días	Departamento: Cundinamarca Municipio: Bogotá Dirección: Carrera 10 A # 69 A 44

Working to sustain the natural world for the benefit of people and wildlife.
together possible panda.org

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.
WWF, 28 rue Mauverney, 1196 Gland, Switzerland. Tel. +41 22 364 9111
CH-550.0.128.920-7

				la infraestructura de seguridad y red existente, administración centralizada mediante FortiLink o tecnología equivalente cuando aplique. Debe contar como mínimo con 48 puertos GE RJ45, puertos uplink SFP/SFP+ de 1G/10G, soporte para VLAN, STP/RSTP/MSTP, LACP, QoS, SNMP, gestión segura y compatibilidad con la versión de firmware instalada en los equipos de seguridad existentes. Debe incluir accesorios requeridos para instalación, garantía mínima de un (1) año y soporte del fabricante o canal autorizado.		
2	Puntos de Acceso compatibles con FortiGate-90G y USG-Pro-4 Gateway	13	Unidad	Trece (13) puntos de acceso empresariales, compatibles con la infraestructura existente del Firewall FortiGate-90G y USG-Pro-4 Gateway, con administración centralizada desde Firewall FortiGate-90G o plataforma equivalente cuando aplique. Deben soportar como mínimo WiFi 6 o superior, operación en bandas 2.4 GHz y 5 GHz, seguridad WPA2/WPA3, múltiples SSID, segmentación por VLAN, administración centralizada, actualización de firmware, monitoreo,	Máximo 30 días	Departamento: Cundinamarca Municipio: Bogotá Dirección: Carrera 10 A # 69 A 44

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.
WWF, 28 rue Mauverney, 1196 Gland, Switzerland. Tel. +41 22 364 9111
CH-550.0.128.920-7

				roaming, capacidad para ambientes corporativos y alimentación PoE o PoE+. Deben incluir accesorios requeridos para instalación, garantía mínima de un (1) año y soporte del fabricante o canal autorizado.		
3	Configuración, activación e integración	1	Unidad	Configuración, integración y validación de compatibilidad del switch y los trece (13) Access Point con el Firewall FortiGate-90G y USG-Pro-4 Gateway, incluyendo adopción o autorización de los equipos, creación o ajuste de SSID, asociación a VLAN, pruebas de cobertura y conectividad, validación de administración centralizada, documentación básica de configuración y entrega de soportes técnicos.	Máximo 30 días	Departamento: Cundinamarca Municipio: Bogotá Dirección: Carrera 10 A # 69 A 44

NOTA: Se acepta la presentación de equipos de otros fabricantes, incluyendo UniFi, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los TDR, especialmente la cantidad de puertos, conectividad de 10 Gbps, funcionalidades de administración, compatibilidad con el FortiGate y capacidad de integración con los puntos de acceso ofertados.

Los proponentes podrán ofertar soluciones equivalentes o superiores, siempre que garanticen compatibilidad técnica y operativa con el Firewall FortiGate-90G y USG-Pro-4 Gateway existentes en WWF Colombia.

4. SUPERVISOR:

La función del Supervisor será ejercida por el Gerente de Transformación Tecnológica de WWF Colombia.

5. DURACIÓN:

El contrato tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días, contado a partir de la firma

El contrato estará sujeto a la retención en la fuente definida por el Decreto 099 de 2013.

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.
WWF, 28 rue Mauverney, 1196 Gland, Switzerland. Tel. +41 22 364 9111

6. CONDICIONES OBLIGATORIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN:

6.1. **LOS PROVEEDORES** deben presentar una cotización que cumpla de conformidad con los Términos de Referencia donde se incluyan las fichas técnicas y especificarse los servicios de instalación, configuración, integración y soporte.
6.2. No se aceptan cotizaciones alternativas.
6.3. Las cotizaciones deberán remitirse vía correo electrónico ÚNICAMENTE a: adquisiciones@wwf.org.co indicando en el asunto: **SDC-007-C871** y el nombre del proveedor; **NO** se tendrán en cuenta cotizaciones enviadas a otro correo electrónico y/o puestas en copia.
6.4. Una vez recibida la cotización, **WWF COLOMBIA** no aceptará ninguna variación de precios resultante de aumento de precios, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado.
6.5. Una vez recibida la cotización, **WWF COLOMBIA** no aceptará ninguna variación en los tiempos de entrega acordados.
6.6. Si hubiera una discrepancia entre el precio unitario y el precio total, **WWF COLOMBIA** procederá a realizar un nuevo cálculo, en el cual prevalecerá el precio unitario, y corregirá en consecuencia el precio total.
6.7. **LOS PROVEEDORES** deberán presentar una cotización que incluya todos los impuestos previstos por la Ley discriminados por cada artículo según correspondan de manera que **WWF COLOMBIA** pueda revisar que se cumplan con las especificaciones técnicas. En caso de no la discriminación de impuestos, la propuesta/cotización **NO** será evaluada.
6.8. **LOS PROVEEDORES** deberán enviar su cotización incluyendo todas las condiciones comerciales; tales como, forma de pago, tiempo de ejecución y demás consideraciones importantes para la respectiva generación del contrato.
6.9. La vigencia de la cotización no debe ser inferior a 30 días calendario.

NOTA: En caso de no cumplir con estas condiciones obligatorias, las cotizaciones **NO** serán tenidas en cuenta en el proceso de evaluación.

7. CONDICIONES GENERALES:

7.1. **WWF COLOMBIA** no se hace responsable de los costos asociados a la preparación y presentación de las cotizaciones por parte de **LOS PROVEEDORES**, con independencia de los efectos o la manera de llevar a cabo el proceso de selección.
7.2. **WWF COLOMBIA** solo aceptará y evaluará cotizaciones que cumplan sustancialmente con las especificaciones técnicas.
7.3. **WWF COLOMBIA** solo aceptará y evaluará cotizaciones que oferten todos los bienes y/o servicios descritos en las especificaciones técnicas.
7.4. **LOS PROVEEDORES** deberán contar con todos los elementos necesarios para la ejecución del objeto de la presente convocatoria.
7.5. **EL PROVEEDOR seleccionado** deberá realizar la(s) entrega(s) en el plazo establecido en el contrato y en los sitios relacionados.
7.6. **EL PROVEEDOR** seleccionado deberá asumir los costos de transporte y de riesgo por pérdida y/o deterioro de los bienes hasta la entrega efectiva de los mismos al personal autorizado por **WWF COLOMBIA** en los sitios acordados para la entrega.

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.
WWF, 28 rue Mauverney, 1196 Gland, Switzerland. Tel. +41 22 364 9111
CH-550.0.128.920-7

7.7. **EL PROVEEDOR** seleccionado responderá sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los bienes/servicios adquiridos.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

8.1. Cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes/servicios solicitados.
8.2. Propuesta más económica.

9. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA:

9.1. **Número y título de la convocatoria:** SDC-007-C871 Adquisición de switch y Access Point instalación, configuración y soporte para WWF Colombia

9.2. **Fecha de entrada en vigencia de la convocatoria:** 19 de octubre de 2026

9.3. **Fecha límite de recepción de preguntas**: las preguntas que surjan por parte de los interesados se recibirán hasta 21 de octubre de 2026 en el correo electrónico adquisiciones@wwf.org.co, indicando el número de la convocatoria.

De estar interesado, agradecemos enviar su cotización junto con los anexos y certificaciones vía correo electrónico **ÚNICAMENTE** a: adquisiciones@wwf.org.co **antes del 23 de octubre de 2026 a las 04:00 P.M.*** Indicando en el asunto: **SDC-007-C871** y el nombre del proveedor**.

* Cotizaciones recibidas por fuera de esta fecha y hora no se tendrán en cuenta en el proceso de selección.

**Si al enviar la cotización, no se indica en el asunto el código de la convocatoria y el nombre del proveedor tal como se solicita, no será tenido en cuenta en el proceso de evaluación.

NOTA: En caso de que la información enviada por el proveedor tenga un peso superior a los 8MB, deberá hacer el envío dividido en varios correos, cada uno de los cuales deberá estar identificado con numeración consecutiva.

10. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO PARA LA PERSONA CONTRATADA:

En caso de ser seleccionado, los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

10.1. Copia del documento de identidad propio o del representante legal (para persona jurídica).
10.2. Certificado de cámara de comercio no mayor a 30 días.
10.3. Copia del certificado del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y con fecha de generación del año en curso.
10.4. Certificación bancaria (a nombre de **LA PERSONA CONTRATADA**, del banco en la cual se le depositarían los pagos).

11. PÓLIZAS:

LA PERSONA CONTRATADA deberá constituir las siguientes pólizas, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia:

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.
WWF, 28 rue Mauverney, 1196 Gland, Switzerland. Tel. +41 22 364 9111

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad del bien o servicio.	20% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución y un (1) año más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor solicitado a título de anticipo	Igual al plazo de ejecución y tres (3) meses más

LA PERSONA CONTRATADA deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas.

LA PERSONA CONTRATADA se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago.

12. CONDICIONES DE PAGO PARA LA PERSONA CONTRATADA:

12.1. Si **LA PERSONA CONTRATADA** es persona jurídica o tiene la responsabilidad como persona natural en su RUT de emitir factura electrónica, debe tener la capacidad de acuerdo con lo establecido en la Ley Colombiana.
12.2. Si **LA PERSONA CONTRATADA** está registrada como persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de sus empleados con una Certificación de Paz y Salvo de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales; si, por lo contrario, es persona natural, deberá enviar la planilla de la seguridad social por mínimo el 40% del valor total del contrato.
12.3. Las facturas y/o cuentas de cobro presentadas serán pagadas máximo a los 15 días posteriores a la radicación de estas.
12.4. En caso de ser facturador electrónico, la factura electrónica deberá ser enviada al correo: facturacion@wwf.org.co en archivo PDF y .XML.

13. PRÁCTICAS PROHIBIDAS:

WWF COLOMBIA ejerce una política de tolerancia cero ante el fraude y otras prácticas prohibidas, y está resuelto a impedir, identificar y abordar todos los actos y prácticas de este tipo contra el propio **WWF COLOMBIA** o contra terceros participantes en actividades de **WWF COLOMBIA**.

14. CONFLICTO DE INTERÉS:

WWF COLOMBIA insta a todos los potenciales **CONSULTORES Y/O CONTRATISTAS** de bienes y servicios a prevenir y evitar los conflictos de intereses, informando a **WWF COLOMBIA** si ellos o cualquiera de sus filiales o miembros de su personal han participado en la preparación de los requisitos, el diseño, la estimación de costos o cualquier otra información utilizada en estos términos de referencia.

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.
WWF, 28 rue Mauverney, 1196 Gland, Switzerland. Tel. +41 22 364 9111
CH-550.0.128.920-7

15. ANEXOS

15.1. Modelo de contrato.

Modelo Contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS / CONSULTORÍA / BIENES Y SERVICIOS

NÚMERO DEL CONTRATO	**PS – 000** **CO- 000** **BS - 000**
NOMBRE Y CÓDIGO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
CLASIFICACIÓN	Prestación de servicios [ ] Consultoría [ ] Bienes y servicios [ ]
PROCESO DE ADQUISICIONES	Comparación de hojas de vida (CHV 000 – C000)
CONTRATANTE	FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA – WWF COLOMBIA.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	901.285.046 – 1.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Valenzuela de Narváez
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. 52.145.466 de Bogotá
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	correspondencia_wwfcol@wwf.org.co
DIRECCIÓN	Carrera 10 A # 69 A 44 Bogotá, Colombia.
MECANISMO DE ESCUCHA Y ACCIÓN	WWF Colombia cuenta con un mecanismo que promueve la retroalimentación activa de su trabajo, por ello, si se tiene alguna preocupación o inquietud puede enviar su comunicación por escrito, imagen o grabación al correo escuchayaccion@wwf.org.co, el número de WhatsApp 3102205625 o hacerla llegar en físico a Carrera 10 A # 69 A - 44 Bogotá, Colombia.
PERSONA CONTRATADA	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (del representante legal para PJ)	

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.
WWF, 28 rue Mauverney, 1196 Gland, Switzerland. Tel. +41 22 364 9111
CH-550.0.128.920-7

<table>
<tr><td>NACIONALIDAD</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA</td><td colspan="3">(Correo registrado en el RUT)</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>TELÉFONO</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN/ENTREGA</td><td colspan="3">Departamento:
Municipio:
Dirección:</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>DESCRIPCIÓN</td><td>CANTIDAD</td><td>VALOR UNITARIO</td><td>VALOR TOTAL</td></tr>
<tr><td>Descripción del bien/servicio a adquirir</td><td>0</td><td>$</td><td>$</td></tr>
<tr><td>VALOR / HONORARIOS</td><td colspan="3">valor en letras M/CTE ($000).</td></tr>
<tr><td>SUBTOTAL</td><td colspan="3">valor en letras M/CTE ($000).</td></tr>
<tr><td>IMPUESTOS</td><td colspan="3">valor en letras M/CTE ($000).</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL CONTRATO</td><td colspan="3">valor en letras M/CTE ($000).</td></tr>
<tr><td>CUENTA PARA PAGOS</td><td colspan="3">BANCO:
TIPO DE CUENTA:
NÚMERO:</td></tr>
<tr><td>PÓLIZAS</td><td colspan="3">SÍ [ ]
NO [ ]

LA PERSONA CONTRATADA deberá presentar las siguientes pólizas debidamente firmadas y su comprobante de pago antes del inicio del contrato:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del bien/servicio y correcto funcionamiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución y un (1) año más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.
WWF, 28 rue Mauverney, 1196 Gland, Switzerland. Tel. +41 22 364 9111
CH-550.0.128.920-7

	indemnizaciones laborales		
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Igual al plazo de ejecución del contrato
PLAZO	Cantidad (0) meses/días contados a partir de la suscripción del contrato entre **LA PERSONA CONTRATADA** y **WWF COLOMBIA**, la aprobación de las garantías y la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con las normas vigentes, según aplique.		
OBSERVACIONES			

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

MONTO	ENTREGABLES	FECHA DE ENTREGA
$000.	1. Informe/producto. 2. Documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar o factura electrónica, de acuerdo con sus obligaciones tributarias. 3. Copia escaneada pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del(los) mes(es) que corresponda(n) hasta la fecha de entrega y los meses anteriores, cuando aplique. Certificado de paz y salvo obligaciones del sistema de seguridad social y parafiscales del mes en el que se prestó el servicio.	x días luego del inicio de la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO	El pago por el valor total del contrato se realizará una vez finalizados los servicios/finalizadas las entregas de los bienes, posterior al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y después de la radicación de la factura electrónica o documento equivalente, de acuerdo con sus obligaciones tributarias; máximo a los 15 días siguientes. **Pago 1:** anticipo del 0% del valor total del contrato ($.000.000) luego de la aprobación de las pólizas correspondientes máximo a los 15 días siguientes de la radicación.

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.

	Pago2: se pagará el excedente del valor total del contrato ($000) posterior al recibido a satisfacción de los bienes / servicios por parte del supervisor y de la radicación de la factura electrónica o documento equivalente, de acuerdo con sus obligaciones tributarias, máximo a los 15 días siguientes a la radicación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. NATURALEZA DE LA RELACIÓN:

LA PERSONA CONTRATADA desarrollará sus actividades de manera independiente y autónoma, por lo que este contrato no constituye una relación laboral entre **LAS PARTES**. La remuneración de **LA PERSONA CONTRATADA** por los servicios efectivamente prestados será la establecida en este contrato.

SEGUNDA. VINCULACIÓN DE TERCEROS:

LA PERSONA CONTRATADA ejecutará el objeto del contrato con su propio personal, siendo la única responsable de su selección, contratación y supervisión. En consecuencia, dicho personal no tendrá relación laboral ni contractual alguna con **WWF COLOMBIA**.

LA PERSONA CONTRATADA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de cumplimiento de regulación sobre sistema general de seguridad social en salud, el sistema indígena de salud propia e intercultural o el aplicable. **WWF COLOMBIA** podrá solicitar en cualquier momento los soportes que acrediten dicho cumplimiento. **LA PERSONA CONTRATADA** la entregará en un plazo no superior a diez (10) días calendario, no pudiendo rehusarse a suministrarla.

Si **LA PERSONA CONTRATADA** es persona natural no podrá subcontratar actividades que impliquen trabajo en territorio, interacción con comunidades o manejo de información sensible sin autorización previa y escrita de **WWF COLOMBIA**. En caso de autorizarse, los terceros deberán cumplir obligaciones equivalentes a las previstas en este contrato, y **LA PERSONA CONTRATADA** será responsable por sus actuaciones u omisiones.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:

LA PERSONA CONTRATADA acuerda de manera expresa, libre y voluntaria que toda la información a la que tengan acceso durante el contrato es confidencial, tales como: las estrategias de negocios, formulación de proyectos y las actividades de negocios, los saberes y las prácticas documentadas, programas de computador, listados con datos personales de terceros, productos, sistemas de seguridad, información sobre precios y costos, y actas de reuniones.

LA PERSONA CONTRATADA acuerda solo usar esta información confidencial para las actividades del presente contrato y hasta por tres (3) años después del cierre del contrato. Además, aceptan ser cuidadosos en su manejo y seguridad para impedir su uso, explotación y/o divulgación sin autorización previa y por escrito del dueño de la información.

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.
WWF, 28 rue Mauverney, 1196 Gland, Switzerland. Tel. +41 22 364 9111
CH-550.0.128.920-7

WWF COLOMBIA Y LA PERSONA CONTRATADA acuerdan que, si una autoridad nacional o de jurisdicción especial competente pide información confidencial de la otra parte, la parte que reciba el requerimiento debe avisarle de inmediato a la dueña de la información. Podrá hacerlo pidiéndole a dicha autoridad que haga la solicitud directamente a la dueña de la información o solicitándole a la dueña de la información su autorización antes de entregarla. Si alguna de **LAS PARTES** no cumple con esto, la parte afectada podrá terminar el contrato de forma justificada.

CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

LA PERSONA CONTRATADA acuerda que, en caso de recibir, recopilar, administrar o conocer cualquier tipo de información personal de propiedad de la otra parte, la utilizará con el único fin de dar cumplimiento al objeto de este contrato. Además, acuerda mantenerla bajo condiciones de seguridad que impidan su falsificación, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado, de acuerdo con las normas sobre protección de datos personales establecidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, reglamentada mediante Decreto 1377 de 2013, y demás normas que la modifiquen, aclaren o complementen, como su política de privacidad y manejo de datos personales.

LA PERSONA CONTRATADA acuerda consultar, revisar y aceptar las políticas sobre protección de datos de **WWF COLOMBIA** establecidas en su página web.

LA PERSONA CONTRATADA garantiza que los datos que proporcionen de personas naturales cuentan con la autorización de estas para compartirlos con la otra parte. En caso de presentarse algún tipo de controversia sobre la autorización por el manejo o uso de los datos personales de terceros, quien los proporcionó le corresponde asumir las consecuencias que pueda haber con los titulares de los datos.

QUINTA. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS:

Las comunicaciones y solicitudes relacionadas con este contrato se enviarán al correo electrónico oficial que **LA PERSONA CONTRATADA** haya indicado. Si cambia de dirección de correo, deberá informarlo por escrito a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. De no hacerlo, las comunicaciones enviadas al último correo reportado se considerarán válidas.

SEXTA. MANEJO Y USO DEL CORREO ELECTRÓNICO:

En los casos en que **WWF COLOMBIA** asigne a **LA PERSONA CONTRATADA** un correo electrónico institucional o acceso a herramientas digitales, conforme a los criterios definidos por la organización, estos constituirán medios oficiales de trabajo y comunicación. La información contenida en dichas plataformas hace parte de los registros de **WWF COLOMBIA** y podrá ser monitoreada, auditada o revisada en los casos permitidos por la ley.

LA PERSONA CONTRATADA deberá hacer un uso adecuado y responsable de estas herramientas, mantener la confidencialidad de la información intercambiada y abstenerse de enviar contenidos ilegales, discriminatorios, ofensivos, intimidatorios o contrarios a la ley, al orden público o a las salvaguardas y políticas de **WWF COLOMBIA**.

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.
WWF, 28 rue Mauverney, 1196 Gland, Switzerland. Tel. +41 22 364 9111
CH-550.0.128.920-7

Asimismo, **LA PERSONA CONTRATADA** será responsable del manejo de sus accesos, contraseñas y del uso adecuado de las cuentas y herramientas asignadas, las cuales deberán utilizarse únicamente para actividades relacionadas con la ejecución del contrato.

WWF COLOMBIA podrá suspender, bloquear o eliminar los accesos asignados en caso de uso inadecuado o incumplimiento de la presente cláusula, sin perjuicio de las demás medidas a que haya lugar conforme al contrato.

SÉPTIMA. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y SALVAGUARDAS:

LA PERSONA CONTRATADA manifiesta que conoce la Declaración de Principios y Salvaguardas Ambientales y Sociales de WWF Colombia y se compromete a cumplirlas en la ejecución del presente contrato.

Las actividades de este contrato deben realizarse respetando los derechos humanos y promoviendo la inclusión social, la equidad de género, la no discriminación y un ambiente de tolerancia que valore la diversidad cultural. Si surge algún incidente o señalamiento relacionado con estas actividades, se trabajará conjuntamente para definir, cuando sea necesario, acciones adicionales dentro de sus instrumentos de salvaguardas.

De acuerdo con el objeto contractual y las características específicas de las actividades a desarrollar, podrán establecerse salvaguardas ambientales y sociales específicas mediante un anexo al presente contrato, el cual hará parte integral del mismo y definirá medidas adicionales para asegurar una ejecución coherente, respetuosa y adecuada al contexto.

OCTAVA. POLÍTICA DEL MECANISMO DE ESCUCHA Y ACCIÓN:

WWF COLOMBIA, en cumplimiento de sus Salvaguardas, ha establecido un procedimiento para recibir y responder quejas y reclamos presentados por grupos de interés o personas quienes consideren que sus derechos han sido afectados por acciones asociadas a la ejecución del presente contrato.

LA PERSONA CONTRATADA debe informar de manera inmediata a **WWF COLOMBIA** cualquier incidente o situación que afecte derechos sociales, ambientales, culturales o de derechos humanos y cooperar en la gestión entregando toda la información disponible de manera confidencial, absteniéndose de ejecutar acciones que afecten a las personas o comunidades involucradas, sin tener aprobación previa y escrita de **WWF COLOMBIA**.

Cuando a juicio de **WWF COLOMBIA** exista un riesgo para las personas, comunidades o el ambiente, podrá ordenar la suspensión temporal de actividades mientras se gestiona la queja o reclamo sin que ello implique reconocimiento de responsabilidad de **WWF COLOMBIA**.

Los canales del Mecanismo de Escucha y Acción son el correo electrónico escuchayaccion@wwf.org.co, el número de WhatsApp +57 3102205625 o por correspondencia enviada a la dirección Carrera 10 A # 69 A – 44 en Bogotá, así como aquellos que sean habilitados.

NOVENA. CONFLICTO DE INTERESES:

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.

LA PERSONA CONTRATADA entiende que existe un conflicto de intereses cuando se presente un interés personal, afectivo o familiar, de afinidad política o nacional, de interés económico o de favorecer a un tercero y que afecte el desarrollo del proyecto y actividades del presente contrato.

LA PERSONA CONTRATADA declara que al momento de firmar este contrato no se encuentran en conflicto de interés y se comprometerán a tomar todas las precauciones necesarias para evitarlo, así como a informar de inmediato a la otra parte si llegara a presentarse, para que se tomen las medidas en favor del contrato.

Si **LA PERSONA CONTRATADA** falta a la verdad en la declaración mencionada, **WWF COLOMBIA** podrá terminar el contrato en cualquier momento y con justa causa.

DÉCIMA. ANTICORRUPCIÓN:

LA PERSONA CONTRATADA se compromete a no realizar de manera directa acciones relacionadas con este contrato que vayan en contra de la normatividad nacional, o que puedan implicar que sus representantes y/o autoridades la incumplan.

LA PERSONA CONTRATADA y **WWF COLOMBIA** acuerdan que no se pagará, aceptará, dará, ofrecerá, prometerá o autorizará de manera directa o indirecta, dinero, bienes, beneficios o cualquier tipo de ventaja que vayan en contra de la normatividad anticorrupción nacional vigente.

LA PERSONA CONTRATADA declara que no ha sido condenada o declarada culpable de fraude, corrupción o cualquier violación a la normatividad de anticorrupción, ni tiene conocimiento de que haya sido incluido en las listas que pueda llevar cualquier jurisdicción en calidad de excluido, suspendido o propuesto para suspensión.

En caso de contratar, directa o indirectamente a terceros para desarrollar las actividades objeto del presente contrato, **LA PERSONA CONTRATADA** asegura que cumple con la normatividad anticorrupción vigente en la República de Colombia.

DÉCIMA PRIMERA. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:

LA PERSONA CONTRATADA voluntariamente acepta que **WWF COLOMBIA** le solicite información y/o documentos sobre la actividad económica, financiera y comercial. Esto con el fin de revisar el origen de los recursos al momento o después de la firma del presente contrato, en cumplimiento a la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

El presente contrato podrá darse por terminado de forma inmediata cuando **LA PERSONA CONTRATADA** no entregue la información requerida al inicio o durante la vigencia del contrato; se identifique una posible relación con actividades ilegales; o si la parte, sus representantes legales o sus autoridades sea:

(i) Vinculado por autoridades nacionales, la jurisdicción especial competente o autoridades internacionales a investigaciones por delitos como lavado de activos, testaferrato, enriquecimiento

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.
WWF, 28 rue Mauverney, 1196 Gland, Switzerland. Tel. +41 22 364 9111

ilícito de particulares, u otros delitos económicos contemplados en el Código Penal colombiano y sus normas complementarias.
(ii) Incluido en listas oficiales de control de lavado de activos y financiación del terrorismo, tales como las del Consejo de Seguridad de la ONU, la OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros de EE. UU.) o cualquier otra lista nacional o internacional aplicable.
(iii) Condenado en procesos judiciales nacionales, de la jurisdicción especial competente o internacionales por los delitos mencionados.
(iv) Señalado pública y directamente en medios de amplia difusión nacional como investigado por los delitos señalados en el numeral (i).

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad, los títulos y los derechos de propiedad industrial e intelectual de los resultados del contrato, publicaciones, material informativo y de comunicación creado en desarrollo del contrato, corresponderán a **WWF COLOMBIA**, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982.

LAS PARTES conservarán la titularidad de sus derechos de propiedad industrial e intelectual preexistentes a la firma de este contrato en el ámbito nacional, sin perjuicio de lo anterior conceden mutuamente una licencia no exclusiva, gratuita e irrevocable de sus derechos para desarrollar las actividades propias del objeto del presente contrato y los del financiador primario.

En el evento que un financiador primario establezca un tratamiento especial para la propiedad intelectual las partes aceptan dar cumplimiento a dicho tratamiento.

LA PERSONA CONTRATADA conservará la titularidad de sus derechos de propiedad industrial e intelectual, sobre las cuales concede a **WWF COLOMBIA** una licencia no exclusiva, gratuita e irrevocable para los fines del presente contrato y los del financiador primario en el ámbito nacional.

DÉCIMA TERCERA. USO DE MARCA:

LA PERSONA CONTRATADA se compromete a usar la marca, logos y otros elementos de WWF de manera responsable y respetuosa. Cualquier uso deberá ser previamente acordado y aprobado por **WWF COLOMBIA**, y solo podrá hacerse para las actividades definidas en este contrato. Este uso no otorga ningún derecho de propiedad sobre la marca.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de duración del presente contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o por caso fortuito. Deberá solicitarse con 15 días de anticipación antes de la fecha de inicio de la suspensión y deberá constar en un acta, donde se exprese de forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar ocurridas, las medidas de debida diligencia y el término tentativo de duración de la suspensión.

El acta de levantamiento de la suspensión deberá suscribirse por **LAS PARTES**, superados los hechos que dieron lugar a la misma, para continuar el desarrollo del objeto y actividades del contrato.

DÉCIMA QUINTA. PRÓRROGAS:

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.

El contrato podrá prorrogarse de mutuo acuerdo antes del vencimiento del plazo de ejecución, siempre que exista necesidad del servicio y disponibilidad de recursos, incluyendo las condiciones aplicables del financiador primario, cuando corresponda.

En caso de prórroga, **LA PERSONA CONTRATADA** deberá actualizar y entregar las modificaciones de las garantías requeridas, cuando aplique, dentro de los dos (2) días siguientes a su expedición.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN:

LA PERSONA CONTRATADA podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivados de este contrato con previa autorización escrita de **WWF COLOMBIA**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD:

LA PERSONA CONTRATADA será responsable por las reclamaciones, daños o costos derivados de sus actuaciones o de las personas vinculadas por ella para la ejecución del contrato, incluyendo reclamaciones laborales y situaciones relacionadas con el incumplimiento de obligaciones de salvaguardas ambientales y sociales.

Si **WWF COLOMBIA** debe asumir pagos, sanciones o responsabilidades por situaciones atribuibles a **LA PERSONA CONTRATADA** o a las personas vinculadas por ella, esta deberá reembolsar los valores pagados y los perjuicios ocasionados.

En caso de presentarse una reclamación relacionada con estas situaciones, **WWF COLOMBIA** informará oportunamente a **LA PERSONA CONTRATADA** para que adelante las gestiones necesarias.

WWF COLOMBIA podrá descontar de los pagos pendientes a favor de **LA PERSONA CONTRATADA** las sumas derivadas de esta cláusula, sin perjuicio de las demás medidas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

LAS PARTES acuerdan que podrán terminar de manera unilateral o por mutuo acuerdo el presente contrato durante su plazo de ejecución cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando alguna de **LAS PARTES** compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad.
2. Manifestación unilateral de una de **LAS PARTES**, con preaviso de 30 días calendario, por imposibilidad o situaciones imprevistas que impida continuar la ejecución del contrato, sin que esto genere indemnización.
3. Muerte de **LA PERSONA CONTRATADA** o disolución si se trata de sociedad.
4. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
5. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones escritas en este contrato que afecte el desarrollo de este y que haya sido debidamente comunicado, pero no solucionado a satisfacción dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación.

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.
WWF, 28 rue Mauverney, 1196 Gland, Switzerland. Tel. +41 22 364 9111
CH-550.0.128.920-7

6. Imposibilidad material o financiera de cumplir con el objeto del contrato por parte de **LA PERSONA CONTRATADA**.
7. Cuando **WWF COLOMBIA** ya no disponga de los recursos por parte del financiador primario por cualquier causa y éste termine de forma anticipada el convenio marco de financiación. Situación potencial que declara conocer **LA PERSONA CONTRATADA** y acepta como casual válida para terminar unilateralmente el contrato sin reclamos ni derecho a indemnización.
8. Inicio a cualquier título proceso de acuerdo de insolvencia.
9. Por incumplimiento de alguna de las salvaguardas ambientales y sociales de **WWF COLOMBIA** o de **LAS PARTES**, que afecten el desarrollo del objeto del contrato.
10. Por faltar a los compromisos sobre el **USO DE MARCA**, además del pago económico de los daños que cause con dicha conducta.
11. Las demás previstas en la ley.

En cualquiera de los casos, **LA PERSONA CONTRATADA** se obliga a entregar a **WWF COLOMBIA** los trabajos avanzados hasta esa fecha, así como reembolsar los gastos de viaje y manutención no utilizados, cuando aplique. En caso de que **LA PERSONA CONTRATADA** no los rembolse, **WWF COLOMBIA** podrá descontar de los pagos pendientes si llegan a existir.

LAS PARTES suscribirán un acta de terminación donde se consigne expresamente la causal identificada y se realiza el balance de las actividades efectuadas y los aportes desembolsados a la fecha para el balance final objeto de la liquidación del contrato, en caso de requerirse. En caso de una terminación unilateral, el acta será suscrita únicamente por **WWF COLOMBIA**.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:

En caso de que **WWF COLOMBIA** o **LA PERSONA CONTRATADA** incumpla las obligaciones del contrato, se faculta a la parte afectada para darlo por terminado sin requerimiento de naturaleza alguna, así como a exigir el pago de una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena sin perjuicio de la acción de indemnización de perjuicios correspondientes.

El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir: (i) el pago total de los perjuicios causados y (ii) el cumplimiento de la obligación principal.

Para todos los efectos relacionados con esta cláusula, **LA PERSONA CONTRATADA** otorga mérito ejecutivo al presente documento, conforme a lo señalado en el artículo 422 del Código General del Proceso.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:

Una vez **LAS PARTES** hayan cumplido en su totalidad las obligaciones contractuales derivadas del presente contrato, este se entenderá liquidado, sin que sea necesaria la suscripción de un acta de liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE:

LAS PARTES convienen expresamente que las interpretaciones, cumplimiento y ejecución del presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia.

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.
WWF, 28 rue Mauverney, 1196 Gland, Switzerland. Tel. +41 22 364 9111

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda diferencia o controversia que surja entre **LAS PARTES** a causa del presente contrato y que no pueda ser resuelta de forma directa por **LAS PARTES** será resuelta por un tribunal de arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de acuerdo con las siguientes reglas: (i) el tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; (ii) la organización interna, las tarifas y honorarios del tribunal se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; (iii) el Tribunal funcionará en Bogotá D.C., en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad; (iv) el tribunal decidirá en derecho y v) La Ley aplicable será la Ley Colombiana.

En caso de que **LA PERSONA CONTRATADA** pertenezca a una comunidad indígena, para la resolución de conflictos y controversias, previamente, podrán preverse espacios e instancias de diálogo comunitario e intercultural entre **LAS PARTES** con las autoridades tradicionales y/o culturales correspondientes. LAS PARTES acuerdan emplear los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC) de la Ley 2220 de 2022 como la conciliación y la mediación como herramientas complementarias para resolver los conflictos o desacuerdos en el desarrollo de este Acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA CUARTA. VALIDEZ PARCIAL:

Si alguna disposición de este contrato es declarada nula, inválida, ineficaz o no aplicable conforme a la legislación vigente, las demás disposiciones continuarán vigentes y deberán cumplirse.

VIGÉSIMA QUINTA. FIRMA ELECTRÓNICA:

LAS PARTES acuerdan suscribir el presente contrato mediante firma electrónica, la cual tendrá la misma validez y efectos jurídicos que una firma manuscrita, de conformidad con la legislación colombiana aplicable.

LAS PARTES manifiestan que las personas que suscriben este contrato cuentan con las autorizaciones necesarias para hacerlo y serán responsables del uso adecuado de los medios electrónicos utilizados para su firma.

El presente contrato se considerará original y tendrá plena validez y fuerza obligatoria para todos los efectos legales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. GASTOS DE VIAJE:

LA PERSONA CONTRATADA se obliga a realizar la legalización de los gastos de viaje que le fueran autorizados por **WWF COLOMBIA** conforme al procedimiento y términos señalados en la Política de Gastos de Viaje. El incumplimiento de la referida política será causal de terminación del presente contrato.

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.
WWF, 28 rue Mauverney, 1196 Gland, Switzerland. Tel. +41 22 364 9111

LA PERSONA CONTRATADA se obliga a cumplir las políticas de viaje de **WWF COLOMBIA** y a suscribir el acuerdo de participación en viajes para el desarrollo de actividades en procesos de **WWF COLOMBIA** que forma parte de esta.

VIGÉSIMA OCTAVA. PAGOS:

WWF COLOMBIA pagará la remuneración a que tiene derecho **LA PERSONA CONTRATADA** previa presentación de:

1. La factura electrónica o el documento equivalente, según corresponda, de acuerdo con los requisitos exigidos por la ley tributaria aplicable a la situación particular de **LA PERSONA CONTRATADA,** que incluya en el concepto el número del contrato.
2. Cuando aplique, la planilla de seguridad social donde se verifique el pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales, por los valores correspondientes según lo establecido en las normas vigentes.
3. Cuando aplique, una certificación de Paz y Salvo de Pagos a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales que acredite el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de sus empleados.

La fecha máxima para radicar la solicitud de pago será los días 25 de cada mes o el día hábil anterior; después de esa fecha se deberá radicar nuevamente con fecha del mes siguiente.

En caso de ser facturador electrónico, la factura electrónica deberá ser enviada al correo: facturacion@wwf.org.co en archivo PDF y .XML; de lo contrario, el documento equivalente deberá ser enviado al correo pagos@wwf.org.co.

Los pagos se realizarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aceptación de todos los documentos de soporte de los pagos.

VIGÉSIMA NOVENA. GARANTÍAS:

En caso de requerirse, según el perfil de riesgo de las actividades **LA PERSONA CONTRATADA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia.

LA PERSONA CONTRATADA deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas.

LA PERSONA CONTRATADA que deba expedir garantías se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición de las pólizas.

LA PERSONA CONTRATADA acepta que **WWF COLOMBIA** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en lo anterior si **LA PERSONA CONTRATADA** no entrega los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación, **WWF COLOMBIA** solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.

gestión de los saldos a favor de **LA PERSONA CONTRATADA**, que se causen en virtud de las actas de avance o de liquidación del contrato en mención.

La aprobación de las garantías por parte de **WWF COLOMBIA** es requisito previo para el inicio de la ejecución dé cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. **LA PERSONA CONTRATADA** debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas.

TRIGÉSIMA. IMPUESTOS Y GASTOS:

- **IVA:** El IVA a pagar estará a cargo de la parte obligada conforme a la legislación vigente.
- **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Cuando haya lugar a ello, **WWF COLOMBIA** efectuará la retención en la fuente por concepto del ingreso generado en el pago de la remuneración por los servicios objeto de este contrato conforme a la legislación tributaria aplicable.
- **GASTOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Los gastos en que incurra tanto **LA PERSONA CONTRATADA** como **WWF COLOMBIA** con ocasión del perfeccionamiento del contrato serán asumidos por cada una de las partes bajo su responsabilidad.
- **IMPUESTOS, GRAVAMENES y CONTRIBUCIONES**: Todos los Impuestos, Tasas, Gravámenes y Contribuciones que sean causados conforme a la legislación aplicable de orden nacional o territorial serán asumidos por la parte a la cual la ley así lo designe.

TIRGÉSIMA PRIMERA. AUDITORÍA:

LAS PARTES acuerdan que **WWF COLOMBIA** podrá en cualquier momento realizar la auditoria necesaria para verificar la ejecución y avance de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **LA PERSONA CONTRATADA** en el presente contrato.

TIRGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS ANEXOS:

LAS PARTES acuerdan expresamente que los documentos listados a continuación forman parte integral del presente contrato. En caso de discrepancia entre los diferentes documentos que lo integran o que se incorporan a él, prevalecerá siempre el clausulado del presente contrato.

Anexo No. 1: Términos de referencia (cuando aplique)
Anexo No. 2: Propuesta y condiciones del servicio (cuando aplique)
Anexo No. 3: Clausulas específicas de salvaguardas sociales y ambientales aplicables
Anexo No. 4: Código de conducta de **WWF COLOMBIA**
Anexo No. 5: Acuerdo de participación en viajes
Anexo No. 6: Información para el cálculo de retención en la fuente por concepto de honorarios (solo para persona natural)
Anexo No. 7: Provisiones especiales del donante (si aplica)

En constancia de lo anterior, firman el presente documento,

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.
WWF, 28 rue Mauverney, 1196 Gland, Switzerland. Tel. +41 22 364 9111
CH-550.0.128.920-7

WWF COLOMBIA

Firma _____
SANDRA VALENZUELA DE NARVÁEZ
Directora Ejecutiva

LA PERSONA CONTRATADA

Firma _____
NOMBRE
C.C. xxx de Ciudad.

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.

WWF, 28 rue Mauverney, 1196 Gland, Switzerland. Tel. +41 22 364 9111

CH-550.0.128.920-7